

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE VEGA BAJA
LEGISLATURA MUNICIPAL
VEGA BAJA, PUERTO RICO**

**PROYECTO DE ORDENANZA NÚM. 76
ORDENANZA NÚM. 75**

SERIE: 2024-2025

**PARA APROBAR EL REGLAMENTO PARA EL MANEJO DE REDES SOCIALES
OFICIALES DEL MUNICIPIO DE VEGA BAJA; Y PARA OTROS FINES.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: El Artículo 2.009, del Código Municipal de Puerto Rico, aprobado por la Ley 107-2020, establece lo siguiente:

“Artículo 2.009 — Sistemas y Procedimientos

Los municipios podrán establecer, adoptar o incorporar, con sujeción a las disposiciones de ley, ordenanzas o reglamentos aplicables, cualesquiera sistemas y procedimientos modernos o noveles, incluyendo la implementación como proyectos modelos o pilotos de procedimientos, sistemas, operaciones y diseños utilizados en la empresa privada para lograr mayores utilidades, producción y eficiencia y que contribuyan a:

- (a) Facilitar el acceso de la población al conjunto de servicios mínimos de la competencia o jurisdicción municipal.
- (b) Lograr una mayor eficiencia en la ejecución de sus funciones y en la prestación de servicios.
- (c) Mejorar su capacidad para generar ingresos y lograr una mayor efectividad o eficiencia en el cobro de patentes, arbitrios, impuestos, derechos, tarifas y otros.
- (d) Proveer informes sencillos para mantener al Alcalde y a los funcionarios enterados de la situación económica del municipio y del estado de sus finanzas en general.
- (e) Mejorar y perfeccionar los controles internos y el cumplimiento con leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos en general.
- (f) Identificar adecuadamente las necesidades presupuestarias, planificar y administrar más efectivamente los fondos municipales y facilitar la formulación del presupuesto municipal.
- (g) Facilitar que se cumpla con todas las disposiciones de este Código y las leyes aplicables a los municipios, además de la ejecución de los servicios e implementación de las leyes y reglamentos relativos a cualquier competencia del gobierno estatal que se le delegue.

POR CUANTO: El Municipio de Vega Baja, está a la vanguardia del uso de la tecnología como herramienta para hacer aún más accesibles los servicios que ofrece, así como también, difundir información de suma importancia para la ciudadanía. Esto, tomando en consideración, que el uso de redes sociales se ha convertido en un instrumento de difusión pública de contenido, cuyo propósito bona fide, es informar a la ciudadanía de manera legal y efectiva. No obstante, como herramienta tecnológica, es susceptible a que se cometan actos ilegales o no permitidos en su uso. Esto, obliga al Municipio de Vega Baja, a instaurar procedimientos y reglas para garantizar la seguridad de la información divulgada en las páginas sociales oficiales.

POR CUANTO: El Municipio de Vega Baja, tiene varias políticas públicas dirigidas a garantizar la prestación de servicios a la ciudadanía, las cuales tienen como corolario, la prohibición de discriminación por razones de raza, color, sexo, nacimiento, edad, orientación sexual, identidad de género, origen o condición social, por ideas políticas o religiosas o por ser víctima de violencia doméstica, ni por ser víctima de agresión sexual o acecho, ni por ser veterano(a) de las Fuerzas Armadas, ni tampoco por impedimento físico o mental, ni por tener peinados protectores y texturas de cabello que regularmente se asocian con identidades de raza y origen nacional particulares. La prohibición de discriminación por todos los conceptos mencionados se extiende a los servicios, anuncios públicos y contenido publicado en las páginas sociales oficiales del Municipio de Vega Baja.

POR CUANTO: El Municipio de Vega Baja, promulga la prohibición de discriminación contra las personas con impedimentos físicos, mentales o sensoriales, tanto en la reglamentación municipal como en las guías de fondos federales y manuales de servicios de las dependencias municipales. Como cuestión de hecho, el Municipio de Vega Baja adopta e implementa todas las acciones afirmativas disponibles y pertinentes para hacer accesibles los servicios que ofrece a las personas con impedimentos que tienen limitaciones de movilidad.

POR CUANTO: Las páginas sociales oficiales del Municipio de Vega Baja son: Vega Baja Te Informa en la red social Facebook, www.vegabaja.gov.pr/vb, en el internet y en Instagram bajo Vega Baja Te Informa.

POR CUANTO: Las páginas oficiales de las redes sociales que administra y maneja el Municipio de Vega Baja, ofrecen la accesibilidad y flexibilidad necesarias para su uso responsable y efectivo. Para continuar garantizando este ofrecimiento, es necesario adoptar reglas y procedimientos que atiendan las situaciones que puedan surgir como resultado del uso de las páginas sociales oficiales. Con el propósito de establecer dichas reglas, se solicita autorización de la Legislatura Municipal de Vega Baja, a los fines de establecer el Reglamento para el Manejo de Redes Sociales Oficiales del Municipio de Vega Baja.

POR TANTO: ORDÉNASE, POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE VEGA BAJA, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Establecer y aprobar el Reglamento para el Manejo de Redes Sociales Oficiales del Municipio de Vega Baja.

SECCIÓN 2DA: El Reglamento para el Manejo de Redes Sociales Oficiales del Municipio de Vega Baja, se hace formar parte de esta Ordenanza.

SECCIÓN 3RA: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni menoscabarán la vigencia, validez, ni la legalidad de las disposiciones restantes.

SECCIÓN 4TA: Copia de esta Ordenanza se enviará a todas las dependencias pertinentes.

SECCIÓN 5TA: Toda ordenanza, resolución o parte de ésta que esté en conflicto con esta medida legislativa, queda derogada.

SECCIÓN 6TA: Esta Ordenanza entrará en vigor luego de ser aprobada por la Legislatura Municipal y ratificada por el Alcalde de nuestra ciudad.

APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL, HOY, 14 DE MAYO DE 2025.



HON. RAFAEL E. MARTÍNEZ SANTOS
PRESIDENTE LEGISLATURA



ROCHELLY RIVERA COSME
SECRETARIA LEGISLATURA

APROBADO POR EL ALCALDE, HOY, 16 DE MAYO DE 2025.



HON. MARCOS CRUZ MOLINA
ALCALDE